
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADICIONAL EN DINERO Y TIEMPO No 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGIMEN LEY 142 / RECURSOS PROPIOS		Código: FO-JUR.1.3-1 Versión: 1 Fecha de Vigencia: 21/10/2022 Página: 1 de 3	
Contrato	2000.13.01.003-2026	FECHA :	22/01/2026		
Valor	\$ 10.000.200 PESOS COLOMBIANOS M/CTE				
Valor adicional	\$ 5.000.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE				
Valor total	\$ 15.000.200 PESOS COLOMBIANOS M/CTE				
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1		
Contratista	VANFEL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	NIT	901.156.470-7		

Entre los suscritos a saber **MOISES CEPEDA RESTREPO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira (V), identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.705.330 de Palmira (V) en su calidad de **GERENTE**, nombrado por la Junta Directiva de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P según consta en el Acta No. 076 de fecha 13 de septiembre del 2018, posesionado mediante acta de posesión No. 1807 del 17 de septiembre del 2018 y reelegido por la Junta Directiva de Vallecaucana de Aguas S.A. – E.S.P., según consta en el Acta No.136 del 07 de diciembre del 2022 ,quien actúa en nombre y representación de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, Sociedad de Servicios Públicos Oficial constituida mediante Escritura Pública No. 4792 de 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, modificada por la Escritura Publica No. 5969 de 31 de diciembre de 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali, identificada tributariamente con NIT. 900.333.452-1, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominara **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **VANFEL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, con NIT No. 901.156.470-7, cuyo Representante Legal es **LUIS HUMBERTO RIVAS**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 6.560.811 de Zarzal (Valle), quien que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **ADICIÓN EN DINERO Y TIEMPO No. 1**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: (1) Que, se suscribió Contrato de mantenimiento No 2000.13.01.003-2026 del 22 de enero de 2026, cuyo **OBJETO** de conformidad con la Cláusula Primera consiste en **PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS (EQUIPOS DE COMPUTO, ACTUALIZACIONES, RED DE DATOS, CAMARAS DE SEGURIDAD, SCANNER Y FOTOCOPIADORAS, AIRES ACONDICIONADOS,ETC)PARA LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P.** (2) Que, el día 23 de enero se suscribió acta de inicio de ejecución del contrato de mantenimiento No 2000.13.01.003-2026 del 22 de enero de 2026. (3) Que, la Cláusula séptima del Contrato de mantenimiento No 2000.13.01.003-2026 del 22 de enero de 2026, denominada "**VALOR Y FORMA DE PAGO**", El valor total del presente contrato es equivalente a la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$10.000.200)**,valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones descuentos y demás costos, gastos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato El contratante cancelara el valor del contrato de conformidad con las facturas presentadas por el contratista, teniendo en cuenta los servicios efectivamente suministrados, previo visto bueno del supervisor. El **CONTRATANTE** cancelara el valor del contrato de conformidad con las facturas presentadas por el contratista, teniendo en cuenta los servicios efectivamente suministrados, previo visto bueno del supervisor. Cada pago se hará con la entrega y aprobación por parte del supervisor del informe de actividades y obligaciones y la presentación de la constancia de estar al día con el pago en sus obligaciones mensuales de seguridad social (salud, pensión, ARL, y parafiscales), los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán teniendo como base los precios fijados en la propuesta presentada, los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por **EL CONTRATISTA** después de haber sido



		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADICIONAL EN DINERO Y TIEMPO No 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGIMEN LEY 142 / RECURSOS PROPIOS		Código: FO-JUR.1.3-1 Versión: 1 Fecha de Vigencia: 21/10/2022 Página: 2 de 3
Contrato	2000.13.01.003-2026	FECHA :	22/01/2026	
Valor	\$ 10.000.200 PESOS COLOMBIANOS M/CTE			
Valor adicional	\$ 5.000.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE			
Valor total	\$ 15.000.200 PESOS COLOMBIANOS M/CTE			
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1	
Contratista	VANFEL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	NIT	901.156.470-7	

radicada en la sede de EL CONTRATANTE. **PÁRAGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. **(4)** Que, en la Cláusula cuarta del Contrato de prestación de servicios No 2000.13.01.003-2026 del 22 de enero de 2026, denominada **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** El término de duración para la ejecución del presente contrato será la suscripción de acta de inicio hasta el **30 de Junio del 2026** o hasta el agotamiento de la reserva presupuestal lo primero que ocurra. **(5)** Que en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** del contrato denominada **GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** se estableció entre las partes. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de EL CONTRATANTE, con ocasión de la ejecución del contrato así: **a) Cumplimiento de las Obligaciones Contraídas.** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (04) meses más. b) Calidad del Servicio. Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (04) meses más. c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones del personal del Contratista vinculado al servicio objeto del contrato por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y tres (3) años más. **(6)** Que, se requiere y además se acuerda entre las partes realizar adición en valor y Tiempo, para lo cual el Director administrativo quien actúa como supervisor del contrato solicito el visto bueno a la gerencia, la cual autorizo la presente y por ello la dirección financiera de la empresa genero Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No 2026060011 del 23 de Junio de 2026**, para garantizar la adición al Contrato de mantenimiento No 2000.13.01.003-2026 del 22 de enero de 2026. **(7)** Que, dada la naturaleza vinculante del contrato, el alcance del objeto, las actividades, obligaciones y demás elementos del contrato, es necesario suscribir la presente **ADICIÓN EN DINERO Y TIEMPO No 1** a fin de garantizar la prestación de este servicio de primera necesidad, a fin de tener disponibilidad y condiciones adecuadas de las instalaciones bajo condiciones aceptables, para el desarrollo de la misión de la entidad **(8)** Que, por lo anterior, es viable, conveniente y oportuno suscribir la presente **ADICIÓN EN DINERO Y TIEMPO No 1**, el cual se ajusta a las normas y jurisprudencias colombianas que le son aplicables y por tanto se acuerdan las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.** ADICIONAR en la Cláusula séptima del Contrato de mantenimiento No 2000.13.01.003-2026 del 22 de enero de 2026, denominada **"VALOR Y FORMA DE PAGO"** la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$5.000.000 PESOS) M/CTE**, amparado en el Certificado de Disponibilidad de Recurso **CDP No 2026060011 del 23 de Junio de 2026** fijándose como nuevo valor total del contrato en la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$15.000.200) M/CTE.** **CLAUSULA SEGUNDA.** ADICIONAR al Plazo del Contrato de Mantenimiento No 2000.13.01.003-2026 del 22 de enero de 2026, suscrito entre las partes, **tres (03) meses adicionales** fijándose como nueva fecha de terminación el **30 de septiembre del 2026** y/o hasta el agotamiento de la reserva presupuestal, lo que primero ocurra. **CLÁUSULA TERCERA GARANTÍAS.** El contratista deberá ampliar la Garantía Única en cuanto al Valor y Tiempo adicionado, la cual deberá radicarse en la Dirección Jurídica de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P para su respectiva aprobación. **CLAUSULA CUARTA VIGENCIA DE ESTIPULACIONES.** Las demás

		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADICIONAL EN DINERO Y TIEMPO No 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGIMEN LEY 142 / RECURSOS PROPIOS		Código: FO-JUR.1.3-1
				Versión: 1
				Fecha de Vigencia: 21/10/2022
				Página: 3 de 3
Contrato	2000.13.01.003-2026	FECHA :	22/01/2026	
Valor	\$ 10.000.200 PESOS COLOMBIANOS M/CTE			
Valor adicional	\$ 5.000.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE			
Valor total	\$ 15.000.200 PESOS COLOMBIANOS M/CTE			
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1	
Contratista	VANFEL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	NIT	901.156.470-7	

cláusulas del contrato original quedan vigentes, en cuanto no se opongan a la presente ADICIÓN EN DINERO que aclara y da alcance al objeto y obligaciones contractuales. **CLAUSULA QUINTA-POLÍTICA ARCHIVÍSTICA.** La presente ADICIÓN EN DINERO Y TIEMPO No 1, surtirá los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y/o Archivo Electrónico-Digital de conformidad con la Ley General de Archivo y las disposiciones que le son aplicables. **CLÁUSULA SEXTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
MOISÉS CEPEDA RESTREPO Gerente VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	LUIS HUMBERTO RIVAS Representante legal VANFEL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT 901.156.470-7
Avenida 8 Norte # 24AN-147. B/ Santa Mónica Residencial . Santiago de Cali (V)	CRA 7P No. 62-108 Santiago de Cali
PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929	3152962255
contacto@eva.gov.co	Vanfel.si@gmail.com

CLAUSULA SEPTIMA. PUBLICACIÓN. La presente ADICIÓN EN DINERO Y TIEMPO No 1, se publicará en el SECOP de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto No. 019 del 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 del 2015 o en la plataforma digital que para efecto se designe y le sea obligatoria normativamente a la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P. **CLAUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Manuel Fernando Rincon Bohorquez - CPSP Dirección Administrativa
Revisó: Luis Eduardo Pineda Alzate - Director Jurídico
Aprobó: Los firmantes



